

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 427-90 que concede el beneficio de incorporación a varias asociaciones Cooperativas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 427-90

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- Cooperativa de Transporte "Choferes Democráticos" (COOPTRANCHODE), con participación estatal, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de mayo de 1989.

2.- Cooperativa de Transporte "Mirador del Yaque", con participación estatal, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de mayo de 1990.

Artículo 2.- Dichas Asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley desde la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo

(IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 428-90 que modifica el acápite 7 del Decreto No. 3343, del 28 de junio de 1982.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 428-90

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el acápite No. 7 del Decreto No. 3343 del 28 de junio de 1982, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

"7) Bárbara Francisca Vélez Sosa, una pensión del Estado de Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos Oro (RD\$853.00) mensuales.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.